Copia Certificada

0000 02

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A..- CUANTIA: S/.1.200'000.000,oo.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres, ante mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparece el señor BURCHARD VON CAMPE WESSENER, de estado civil casado, de profesión Industrial, quien comparece a nombre y en representación de la Compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., en su calidad de Gerente General, según lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que me presenta y que será agregado al final de esta escritura pública, quien además se encuentra debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y tres, según lo acredita con la copia certificada del Acta que me presenta y que también será agregada al final de esta matriz; el compareciente es de

TARIA
13o.
ayaquil
. Norma
aza de
arcía

nacionalidad alemana, entendido en el idioma español, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fé; bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la REFORMA DE ESTATUTOS de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., que se contiene en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga esta escritura, ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., por medio de su Representante legal señor BURCHARD VON CAMPE WESSENER, en su calidad de Gerente General.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, en Guayaquil, el diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos, inscrita el seis de Septiembre del mismo año, se constituyó ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., con un capital de CUATROCIENTOS MIL SUCRES.- b) Mediante escritura pública autorizada por el

Notario Carlos Quiñónez Velásquez, en Guayaquil, el primero de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veintiocho de Abril del mismo año, se aumentó el capital social de la Compañía a seiscientos ochenta mil sucres.- c) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, en Guayaquil, el dieciseis de Enero de mil novecientos sesenta y siete, inscrita el veintitres de Febrero del mismo año, se aumentó el capital social a un millón cien mil sucres.- d) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, en Guayaquil, el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, inscrita el dos de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, se aumentó el capital social a tres millones de sucres.- e) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, en Guayaquil, el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el quince de Junio de mil novecientos setenta y nueve, se aumentó el capital social a nueve millones de sucres.- f) Mediante escritura pública autorizada por la Notario Doctora Norma Plaza de García en Guayaquil, el veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, inscrita el

TARIA
130
ayaquil
. Norma
aza de
arcía

veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y uno, se aumentó el capital social a quince millones de sucres.- g) Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil el veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos ante la Notario Pública Doctora Norma Plaza de García, se elevó el capital social a treinta y cinco millones de sucres.- h) Mediante Escritura Pública otorgada en Guayaquil el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete ante la Notario Público Doctora Norma Plaza de García, se elevó el capital social a ochenta millones de sucres.- i) Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil el veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa, ante la Notario Público Doctora Norma Plaza de García, se elevó el capital social a cuatrocientos millones de sucres.- j) La Junta General de Accionistas, celebrada el veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y tres decidió aumentar el capital social, elevándolo de cuatrocientos millones de sucres, a un mil seiscientos millones de sucres, mediante la emisión de ciento veinte mil nuevas acciones ordinarias, nominativas de diez mil sucres cada una de la serie "J" que se pagan, parte por capitalización de utilidades; parte por

compensación de créditos, parte por la capitalización de la Reserva por revalorización del patrimonio y parte en numerario.- TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE PAGO.- Con estos antecedentes, yo, Burchard Von Campe W., a nombre y en representación de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como su Gerente General elevo a escritura pública la reforma de estatutos por aumento de capital y por creación de nuevas funciones administrativas resuelta por la Compañía, y declaro: a) Que se ha aumentado el capital de la Compañía en un mil doscientos millones de sucres, elevándose, por consiguiente, de cuatrocientos millones de sucres a un mil seiscientos millones de sucres, mediante la emisión de ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, de la serie "J".- b) Que, consecuentemente, se ha reformado el Artículo Quinto del Estatuto Social, que dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en acciones ordinarias y nominativas, de las siguientes series y valores: Cuarenta acciones de la serie A, de diez mil sucres cada una; doscientas ochenta acciones de la serie B, de un mil sucres cada

TARIA
13ó
yaquil
. Norma
aza de
arcía

una; cuatrocientas veinte acciones de la serie C, de mil sucres cada una; ciento noventa acciones de la serie D, de diez mil sucres cada una; seis mil acciones de la serie E, de un mil sucres cada una; seis mil acciones de la Serie F, de un mil sucres cada una; veinte mil acciones de la Serie G, de un mil sucres cada una; cuatro mil quinientas acciones de la Serie H, de diez mil sucres cada una; treinta y dos mil acciones de la Serie I, de diez mil sucres cada una; y ciento veinte mil acciones de la Serie "J" de diez mil sucres cada una.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General y podrán representar una o varias acciones.- Las acciones de las Series "A", "D", "H", "I", y "J" en relación con las acciones de las Series "B", "C", "E", "F", y "G", confieren a sus dueños derechos en proporción de diez a uno".- c) Que las ciento veinte mil acciones resultantes de este aumento de capital han sido suscritas íntegramente por los mismos cinco actuales accionistas de la Compañía, a saber: Burchard Von Campe W.; Constantin Von Campe Witte; Reimar Mucks; Max Poppe H.; y Clemens Von Campe Witte y serán pagadas según consta del Acta de la Junta General de Accionistas del veintiseis de Marzo de mil

novecientos noventa y tres y del cuadro anexo, que se agregan como documento habilitante e integran esta escritura.- Los suscriptores de este aumento de capital ~~son todos alemanes,~~ con calidad de Inversionistas Nacionales; excepto los señores ~~Clemens y Constantin Von Campe W., que son ecuatorianos.-~~ d) Que se ha reformado también el Estatuto Social, en los siguientes términos: Primero) Se reforma el Artículo Séptimo, así: "~~ARTICULO SEPTIMO.-~~ La sociedad será administrada y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes.- Segundo) Se reforman los literales a) y h) del Artículo Noveno de los Estatutos, que dirán: "ARTICULO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: "a.- Designar Presidente, Vice-presidente Ejecutivo, Gerente General, Gerente y Comisario Principal de la Compañía; los mismos que podrán ser reelegidos"; "h.- Resolver cualquier asunto, que no siendo de incumbencia del Presidente, del Vicepresidente Ejecutivo, del Gerente General ni de los Gerentes, sea de interés llevar a cabo por el bien de la sociedad"; Tercero.- Se acuerda la existencia de varios GERENTES y se reforma el Artículo DECIMO

SEGUNDO "B", que dirá: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO "B".- La Junta General de Accionistas, cada CINCO AÑOS, nombrará uno o más GERENTES de la Compañía, debiendo estos funcionarios permanecer frente al desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, es decir, que gozarán de atribuciones prorrogadas sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Trescientos once de la Ley de Compañías.- Los Gerentes no necesitan ser accionistas de la Compañía y acreditarán su calidad de tales como el nombramiento inscrito que suscriba para cada uno el Gerente General de la Compañía, Dos Gerentes firmando conjuntamente; o un Gerente firmando con el Presidente, ejercerán la representación legal de la Compañía, en caso de falta o impedimento del Gerente General y del Vicepresidente Ejecutivo.- En ningún caso ejercerán la atribución señalada en el literal F del Artículo DECIMO PRIMERO.- Cuarto) Se crea la función de Vicepresidente Ejecutivo y se agrega el Artículo DECIMO SEGUNDO "C" en los Estatutos; el que dirá: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO "C": DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- Tendrá las mismas atribuciones que tienen el Gerente General de la Compañía; e igual período de duración.- Le serán aplicable todos

los términos del Artículo DECIMO PRIMERO.-

0000 00

Quinto) Se reforma el Artículo Décimo Segundo, que dirá: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- La Junta General, cada CINCO AÑOS, nombrará al PRESIDENTE de la Compañía, debiendo este funcionario permanecer frente al ejercicio de su cargo hasta ser legalmente reemplazado, es decir, que gozará de funciones prorrogadas.- Para ser Presidente no es menester tener la calidad de accionista de la Compañía.- El Presidente acreditará su calidad con el nombramiento inscrito, suscrito por el Gerente General.- El Presidente ejercerá la representación legal de la Compañía, cuando sustituya o subrogue al Gerente General o al Vicepresidente Ejecutivo, en caso de ausencia o de imposibilidad de ambos.- Mientras no ejerciere la representación legal, tendrá las atribuciones administrativas señaladas en el Artículo DECIMO PRIMERO.- Cuando el Presidente deba desempeñar la subrogación, será indispensable que lo haga en virtud de una comunicación en que el propio Gerente General o Vicepresidente Ejecutivo, lo llamen a subrogarlo, o en virtud de resolución de la Junta General de Accionistas en este sentido.- Tanto la carta del Gerente General, o del Vicepresidente Ejecutivo, como la copia del

ARIA
lbo
yaquil
Norma
za de
rcía

Acta de Sesión de la Junta General de Accionistas, respectivamente, servirán al Presidente como documento habilitante para justificar la subrogación.- Una vez presente el Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo una vez que estén en posibilidad de ejercer sus funciones, cesará el Presidente en la subrogación, y será responsable de daños y perjuicios para el caso de que hubiese seguido interviniendo como sustituto o subrogante.- En los casos de legitima subrogación, corresponderán al Presidente, las mismas atribuciones que al Gerente General, sin excepción, pero en las Juntas Generales de Accionistas y, siempre que el Gerente General no estuviese presente, hará las veces de Secretario, al socio que la misma Junta General elija.- Agregue, señora Notario las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura.- (firmado).- firma ilegible.- DOCTOR JAIME DAMERVAL MARTINEZ.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: CIENTO VEINTIUNO.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi registro formando parte de la presente escritura, el nombramiento del señor Burchard Von Campe W. y el acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañia "Electro Diesel Guayaquil S. A.".- El compareciente me presentó sus respectivos documentos de

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE LA COMPAÑIA "ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A."

En Guayaquil, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres, en el local social de la Compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., ubicado en el Kilómetro dos y medio de la Avenida Carlos Julio Arosemena de la ciudad de Guayaquil, siendo las cinco y media de la tarde, se reúnen los accionistas de la Compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, y deciden instalarse en Junta General Ordinaria de Accionistas. Preside la sesión el señor Max Poppe, y actúa de Secretario el Gerente, señor Reimar Mucks. El Gerente Secretario procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías vigente, y previamente, forma el expediente del que habla el Artículo veintitres de la Resolución dictada por el Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos cuarenta y tres del diez de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, abriéndolo con la lista de los accionistas asistentes, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas, y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas: señor Burchard Von Campe, con cuarenta acciones ordinarias y nominativas de la serie "A", de diez mil sucres cada una de ellas; doscientas ochenta acciones de la serie "B", de un mil sucres cada una de ellas; - ciento veinte acciones de la serie "C", de un mil sucres cada una de ellas; ciento ochenta y cuatro acciones de la serie "D", de diez mil sucres cada una de ellas; un mil novecientos cincuenta acciones de la serie "E", de un mil sucres cada una de ellas; tres mil sesenta acciones de la serie "F", de un mil sucres cada una de ellas; diez mil cuatrocientos diez acciones de la serie "G", de un mil sucres cada una de ellas; dos mil trescientas veinte y dos acciones de la serie "H", de diez mil sucres cada una de ellas y dieciseis mil quinientas doce acciones de la serie "I", de diez mil sucres cada una de ellas. El señor Constantin Philip Von Campe Witte, con un mil cuatrocientos cuarenta acciones de la serie "E", de un mil sucres cada una de ellas; novecientas sesenta acciones de la serie "F", de un mil sucres cada una de ellas; tres mil doscientas acciones de la serie "G", de un mil sucres cada una de ellas; setecientas veinte acciones de la serie "H", de

dies mil sucres cada una de ellas y cinco mil ciento veinte acciones de la serie ''I'', de diez mil sucres cada una de ellas. El señor Reimar Mucks, con trescientas acciones de la serie ''C'', de un mil sucres cada una de ellas; cuatro acciones de la serie ''D'', de diez mil sucres cada una ellas; cuatrocientas setenta acciones de la serie ''E'', de un mil sucres cada una de ellas; quinientas cuarenta acciones de la serie ''F'', de un mil sucres cada una de ellas; ochocientas noventa acciones de la serie ''G'', de un mil sucres cada una de ellas; doscientas ochenta y ocho acciones de la serie ''H'', de diez mil sucres cada una de ellas y dos mil cuarenta y ocho acciones de la serie ''I'', de diez mil sucres cada una de ellas. El señor Max Poppe, con una acción de la serie ''D'', de diez mil sucres; novecientas ochenta acciones de la serie ''E'', de un mil sucres cada una de ellas; seiscientas sesenta - acciones de la serie ''F'', de un mil sucres cada una de ellas; dos mil doscientas acciones de la serie ''G'', de un mil sucres cada una de ellas; cuatrocientas noventa y cinco acciones de la serie ''H'', de diez mil sucres cada una de ellas y tres mil quinientas veinte acciones de la serie ''I'', de diez mil sucres cada una de ellas. El señor Clemens Von Campe Witte, debidamente representado por su señora madre, señora Hardy Witte de Von Campe, con una acción de la serie ''D'', de diez mil sucres; un mil ciento sesenta acciones de la serie ''E'', de un mil sucres cada una de ellas; setecientas ochenta acciones de la serie ''F'', de un mil sucres cada una de ellas; tres mil trescientas acciones de la serie ''G'', de un mil sucres cada una de ellas; - seiscientas setenta y cinco acciones de la serie ''H'', de diez mil sucres cada una de ellas y cuatro mil ochocientas acciones de la serie ''I'', de diez mil sucres cada una de ellas; con lo cual se encuentra presente la totalidad del capital de la compañía que es de cuatrocientos millones de sucres. Las acciones de las series A, D, H e I, en relación con las acciones de las serie B,C,E,F,y G, confieren a sus dueños derechos en proporción de diez a uno. Se deja constancia de que ha sido expresamente convocada y se encuentra presente, el Comisario Principal de la Compañía, Econ. Marlene Castro. Comprobado el quorum legal, y habiendo aceptado los accionistas por unanimidad en

celebración de esta Junta, el Gerente Secretario cumple con los requisitos impuestos por la Ley, antes de instalarse la Junta General Ordinaria de Accionistas y elabora la lista de los accionistas presentes para el correspondiente registro.

El Presidente la declara formalmente constituída para tratar el siguiente orden del día: UNO: Conocer y resolver sobre los informes del Auditor Externo, del Comisario y del Gerente; las cuentas y el Balance correspondiente al ejercicio económico de 1992, y resolver sobre la distribución de la utilidades. DOS: Nombramiento y contratación de los Auditores Externos. TRES: Elegir al Comisario de la Compañía. CUATRO: Ratificación de los Representantes legales y Gerentes. CINCO: Autorizar a los Funcionarios de la compañía para que realicen viajes al exterior. SEIS: Autorizar al Gerente a que reciba, por cuenta de la Compañía, gastos de representación, y fijar el monto de tales gastos. SIETE: Aumento de Capital de la Compañía de cuatrocientos millones a un mil seiscientos millones de sucres. El señor Max Poppe, declara instalada la Junta, y actúa de Secretario de la misma, el Gerente, señor Reimar Mucks. De inmediato se pasa a conocer sobre el primer punto del orden del día, esto es, sobre los informes correspondientes al año mil novecientos noventa y dos, así como los balances respectivos y documentos adicionales, habiéndose dejado constancia de que los balances y documentos, estuvieron a disposición de los accionistas con quince días de anticipación a la fecha de celebración de esta Junta. Luego de las deliberaciones sobre los diversos aspectos, la Junta resolvió aprobar los informes del Auditor Externo, del Comisario y del Gerente; las Cuentas y el balance de 1992. Toda la documentación pertinente formará parte del expediente correspondiente. La Junta General de Accionistas decide no distribuir las utilidades obtenidas durante el ejercicio de 1992. Luego se pasó al segundo punto que es el nombramiento y contratación de los Auditores Externos; la Junta General, por unanimidad, decide contratar al Auditor Externo, Econ. Efrén Hernández Varela, para el ejercicio económico de mil novecientos noventa y tres. Se procedió luego a tratar el tercer punto del orden del día, o sea, la elección del Comisario de la compañía, para el ejercicio del año mil novecientos noventa y tres. En forma unánime, los accionistas designaron a la Econ. Marlene Castro, para que ejerza las funciones de Comisario de la compañía, para el ejercicio antes indica-

do. Toma nuevamente la palabra el Presidente, señor Max Poppe, para tratar sobre el cuatro punto del orden del día. La Junta General de Accionistas resuelve ratificar en sus cargos a los representantes legales de la Compañía: Como Presidente, al señor Max Poppe; como Gerente General, al señor Burchard Von Campe, y como Gerente, el señor Reimar Mucks, con duración de cinco años para el ejercicio de sus funciones, y con las atribuciones señaladas en los Estatutos de la Compañía. Luego se concede la palabra al señor Burchard Von Campe, Gerente General de la compañía, quien con relación al punto cinco del orden del día, expone que al igual que en ocasiones anteriores, también en el presente ejercicio será necesario que, por diferentes motivos y razones relacionados con la buena marcha del negocio, los funcionarios de la compañía, es decir tanto el Gerente General, como el Gerente, pero también otros funcionarios de la compañía, tendrán que realizar viajes al exterior, con el fin de atender asuntos vitales concernientes a los intereses de la misma, y para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. Solicita a los concurrentes a esta Junta General, para que se autorice la realización de tales viajes. Luego de algunas discusiones y explicaciones del caso y de haber aclarado mayores detalles, la Junta General, en forma unánime, concede la autorización, tanto al Gerente General como al Gerente y otros ejecutivos de la compañía, para que realicen los gastos correspondientes a viajes al exterior, cuantas veces sea necesario, siempre y cuando sea de interés para el beneficio de los negocios de la misma. El señor Max Poppe, para tratar el sexto punto del orden del día, exponde que, para contribuir a la representación digna y eficaz de la compañía será necesario asignar al señor Reimar Mucks , en su calidad de Gerente, una suma de dinero de la cual pueda disponer para tal fin. Despúes de algunas deliberaciones al respecto, los accionistas presentes reconocen la justificación de la propuesta, y en forma unánime, deciden designar una partida para el ejercicio económico de mil novecientos noventa y tres, para cubrir los gastos de representación relacionados con la Gerencia ejercida por el señor Reimar Mucks. En relación al séptimo punto del orden del día, es decir el Aumento de Capital La Junta resuelve: A) Aumentar el capital social de la compañía en un mil DOSCIENTOS millones de sucres mediante la emisión de ciento veinte mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una, de la serie "I"

quedando de esta manera el capital de la compañía en un mil seiscientos millones de sucres, y autorizar al Gerente General, señor Burchard Von Campe Wessener, para que proceda con los trámites legales correspondientes.- B) La Junta General, con tal objeto, autoriza las entregas de dinero hechas por los Administradores de la compañía, créditos que no han devengado intereses, mediante cuya compensación pagarán ellos, en parte, la suscripción que hacen de acciones correspondientes a este aumento de capital, y aprueba además las suscripciones que ellos hacen de las referidas acciones y las compensaciones correspondientes, todo según consta de esta Acta en los siguientes términos: Se establece la siguiente lista de suscripción de las nuevas acciones: BURCHARD VON CAMPE WESSENER, suscribe sesenta i un mil novecientas veinte acciones ; CONSTANTIN VON CAMPE WITTE, suscribe diez i nueve mil doscientas acciones; REIMAR MUCKS suscribe siete mil seiscientos ochenta acciones; MAX POPPE HOFFMANN, sus cribe trece mil doscientas acciones; y CLEMENS VON CAMPE WITTE suscribe diez i ocho mil acciones.- Toda las acciones son ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.-- En total, se suscriben ciento veinte mil acciones pertinentes de la Serie ''J''.- C) La Junta General resuelve que las CIENTO VEINTE mil nuevas acciones resultantes de este aumento de capital sean pagadas por Capitalización de la Reserva Facultativa i de la reserva por revalorización del patrimonio; por compensación de créditos i por aporte en numerario, según el cuadro anexo, asi: Que en los libros de contabilidad de la compañía se cancelan créditos que la compañía adeuda a sus accionistas por un total de doscientos cincuenta millones de sucres; que en esos libros se transfieran - trescientos cincuenta i cinco millones seiscientos setenta i ocho mil ochocientos noventa i ocho sucres con un centavo de la cuenta ''Reserva por Revalorización del Patrimonio''a la cuenta ''Aumento de Capital en trámite'' ; que en esos libros se transfieran ciento ochenta i nueve millones trescientos veinte i siete mil setenta i tres sucres con siete centavos de la cuenta : ''Reserva Facultativa''a la cuenta ''Aumento de Capital en trámite''; y, mediante el aporte en numerario de cuatrocientos cuatro millones novecientos noventa i cuatro mil veinte i ocho sucres con noventa i dos centavos que serán pagados dentro de los veinte i cuatro meses subsiguientes a la fecha de inscripción de la [illegible]tura pública que contiene este aumento de capital. Están

así íntegramente pagadas la totalidad de las ciento veinte mil nuevas acciones, todo según consta del cuadro que se incorporará a la Escritura Pública correspondiente.- D) La Junta General decide reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social que dirá: ''ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la compañía es de un mil seiscientos millones de sucres, dividido en acciones ordinarias y nominativas de las siguientes series y valores: cuarenta acciones de la Serie ''A''de diez mil sucres cada una; doscientas ochenta acciones de la Serie ''B''de un mil sucres cada una ; cuatrocientas veinte acciones de la Serie ''C''de un mil sucres cada una; ciento noventa acciones de la Serie ''D'' de diez mil sucres cada una; seis mil acciones de la Serie ''E''de un mil sucres cada una; seis mil acciones de la Serie ''F'' de un mil sucres cada una; veinte mil acciones de la Serie ''G'' de un mil sucres cada una; cuatro mil quinientas acciones de la Serie ''H''de diez mil sucres cada una; treinta y dos mil acciones de la serie ''I''de diez mil sucres cada una, i ciento veinte mil acciones de la Serie ''J'', de diez mil sucres cada una. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General y podrán representar una o varias acciones.-
Las acciones de la Serie ''A'', ''D'', ''H'', ''I''i ''J''en relación con las acciones de las Series B,C,E,F y G, confieren a sus dueños derechos en proporción de diez a uno'' .
E) La Junta General decide reformar los Estatutos en los siguientes términos:
1) Se reforma el Artículo Séptimo, así: ''ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad será administrada y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, i el Vice-Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes.
2) Se reforman los literales a) i h) del Artículo Noveno de los Estatutos, que dirán:
ARTICULO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
''a.- Designar Presidente, Vice-Presidente Ejecutivo, Gerente General, Gerentes y Comisario Principal de la Compañía; los mismos que podrán ser reelegidos.
''h.- Resolver cualquier asunto, que no siendo de incumbencia del Presidente, del Vicepresidente Ejecutivo, del Gerente General ni de los Gerentes, sea de interés llevar a cabo por el bien de la sociedad''.

3) Se acuerda la existencia de varios GERENTES i se reforma el artículo DECIMO SEGUNDO ''B'', que dirá:

0000 10

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO "B".- La Junta General de Accionistas, cada CINCO AÑOS, nombrará uno o más GERENTES de la Compañía, debiendo estos funcionarios permanecer frente al desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, es decir, que gozarán de atribuciones prorrogadas sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 311 de la Ley de Compañías. Los Gerentes no necesitan ser accionistas de la Compañía y acreditarán su calidad de tales con el nombramiento inscrito que suscriba para cada uno el Gerente General de la Compañía. Dos Gerentes firmando conjuntamente; o un Gerente firmando con el Presidente, ejercerán la representación legal de la compañía, en caso de falta o impedimiento del Gerente General y del Vicepresidente Ejecutivo.- ---------- En ningún caso ejercerán la atribución señalada en el literal F del artículo DECIMO PRIMERO.

4) Se crea la función de Vicepresidente Ejecutivo i se agrega el artículo DECIMO SEGUNDO "C" en los Estatutos; el que dirá:

"~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO "C".-~~ Del Vicepresidente Ejecutivo.- Tendrá las mismas atribuciones que tienen el Gerente General de la Compañía; e ~~igual~~ período de duración.- Le serán aplicable todos los términos del artículo DECIMO PRIMERO.

5) Se reforma el artículo Décimo Segundo, que dirá:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Del PRESIDENTE.-La Junta General, cada CINCO AÑOS, nombrará al PRESIDENTE de la Compañía, debiendo este funcionario permanecer frente al ejercicio de su cargo hasta ser legalmente reemplazado, es decir, que gozará de funciones prorrogadas. Para ser Presidente no es menester tener la calidad de accionista de la compañía. El Presidente acreditará su calidad con el nombramiento inscrito, suscrito por el Gerente General.

El Presidente ejercerá la representación legal de la compañía, cuando sustituya o subrogue al Gerente General o al Vicepresidente Ejecutivo, en caso de ausencia o de imposibilidad de ambos.

Mientras no ejerciere la representación legal, tendrá las atribuciones administrativas señaladas en el artículo DECIMO PRIMERO. Cuando el Presidente deba desempeñar la subrogación, será indispensable que lo haga en virtud de una comunicación en que el propio Gerente General o Vicepresidente Ejecutivo ,

lo llamen a subrogarlo, o en virtud de resolución de la Junta General de Accionistas en este sentido. Tanto la carta del Gerente General, o del Vicepresidente Ejecutivo, como la copia del Acta de Sesión de la Junta General de Accionistas, respectivamente, servirán al Presidente como documento habilitante para justificar la subrogación. Una vez presente el Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo una vez que estén en posibilidad de ejercer sus funciones, cesará el Presidente en la subrogación, y será responsable de daños y perjuicios para el caso de que hubiese seguido interviniendo como sustituto o subrogante.

En los casos de legítima subrogación, corresponderán al Presidente, las mismas atribuciones que al Gerente General, sin excepción, pero en las Juntas Generales de Accionistas y, siempre que el Gerente General no estuviese presente, hará las veces de Secretario, al socio que la misma Junta General elija.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso durante el cual se elabora esta Acta, y reinstalada la Junta, el Acta es aceptada por unanimidad, y el Presidente levanta la sesión a las seis y media de la tarde, despúes de comprobar que el Acta ha sido firmada por unanimidad, por todos los concurrentes. f) Burchard Von Campe W.-f)Constantin Von Campe W.-f)Reimar Mucks.-f)Max Poppe H.-f)Hardy Witte de Von Campe,a nombre de Clemens Von Campe W.-

CERTIFICO: Es fiel copia de su original

REIMAR MUCKS
GERENTE SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

PAEDG93

F O R M A D E P A G O D E L A U M E N T O D E C A P I T A L

A C C I O N I S T A S	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA POR REV.PATRIMONIO	COMPENSACON DE CREDITOS	CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS	SUMAN
1) BURCHARD VON CAMPE	97,692,769.70	183,530,311.37	129,000,000.00	208,976,918.93	619,200,000.00
2) CONSTANTIN VON CAMPE WITTE	30,292,331.69	56,908,823.68	40,000,000.00	64,799,044.63	192,000,000.00
3) REIMAR MUCKS FAHJE	12,116,932.68	22,763,449.47	16,000,000.00	25,919,617.85	76,800,000.00
4) MAX POPPE HOFFMANN	20,825,978.04	39,124,678.78	27,500,000.00	44,549,343.18	132,000,000.00
5 CLEMENS VON CAMPE WITTE	28,399,060.96	53,351,834.71	37,500,000.00	60,749,104.33	180,000,000.00
S U M A N	189,327,073.07	355,678,898.01	250,000,000.00	404,994,028.92	1,200,000,000.00

1)
2)
3)
4)
5)

0000 11

E L E C T R O D I E S E L G U A Y A Q U I L S. A.

SUSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL

A C C I O N I S T A S	% SUCRES	CAPITAL NUEVAS ACCIONES	CAPITAL PAGAR	SUSCRIPCION CAPITAL	V A L O R A	T O T A L	%
BURCHARD VON CAMPE WESENER	51.60	206,400,000		61,920	619,200,000	825,600,000	51.60
CONSTANTIN VON CAMPE WITTE	16.00	64,000,000		19,200	192,000,000	256,000,000	16.00
REIMAR MUCKS FAHJE	6.40	25,600,000		7,680	76,800,000	102,400,000	6.40
MAX POPPE HOFFMANN	11.00	44,000,000		13,200	132,000,000	176,000,000	11.00
CLEMENS VON CAMPE WITTE	15.00	60,000,000		18,000	180,000,000	240,000,000	15.00
S U M A N	100.00	400,000,000		120,000	1,200,000,000	1,600,000,000	100.00

ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.
Guayáquil

0000 12

Electro Diesel Guayaquil S.A., Casilla 09 01 4270, Guayaquil Ecuador

BOSCH
DISTRIBUIDORES GENERALES
Distribuidores Generales para los Productos Bosch
Equipos para Automotores
Sistemas eléctricos
Inyección de combustible
Frenos neumáticos
Sistemas hidráulicos
Equipos para Talleres
Antenas para Automotores
Equipos de Radiotransmisión
Equipos para Estudios de Televisión
Radioreceptores Blaupunkt para automotores

Señor
BURCHARD VON CAMPE WESSENER
Guayaquil

Su carta - Su referencia | Nuestra referencia: RM/mcp | Guayaquil, Abril 1 de 1993

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General ordinaria de Accionistas de la Compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., en sesión celebrada el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, resolvió ratificar a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma.

La duración del cargo será de cinco años y le corresponde ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.

La Compañía Electro Diesel Guayaquil S.A., fue constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Sr. Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, el día diez de julio de mil novecientos sesenta y dos, inscrita en Registro Mercantil del Cantón, el día seis de septiembre del mismo año. Reformó sus Estatutos, según Escritura Pública, otorgada ante el Notario Dr. Nelson Gustavo Cañarte A., el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el quince de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Muy atentamente,

Reimar Mucks Fahje
Secretario

Conste expresamente que acepto el cargo que antecede.
Guayaquil, abril 5 de 1993

Burchard von Campe

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General.
Folio(s) 29718 Registro Mercantil No. 12088 Repertorio No. 22301
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 14 de Septiembre de 1993

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVÁR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

De comformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Suprémo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de UNA fojas, es exacta al documento original que tambien se me exhibe .- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, 29 OCT 1993

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA PUBLICA
República del Ecuador
GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

Identificación Personal.- Leída que le fué la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria al otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.-

0000 13

P. CIA. "ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A.".-

SR. BURCHARD VON CAMPE WESSENER.

C.I.# 09-0245786-0

C.V.# Ciudadano alemán

RUC.# 0990032815001

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en doce fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fechá he tomado nota de la disposición contenida en el articulo segundo de la resolución # 93-2-1-1-0002982 de fecha 16 de Noviembre de 1993,emitida por la Superintendencia de Compañias de Guayaquil al márgen de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compania ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.; de fecha 29 de Octubre de 1993, otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Dra. Norma Plaza de Garcia.- Guayaquil, 23 de Noviembre de 1993.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA GUAYAQUIL República del Ecuador

Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaria Décima Tercera

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0002982, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el diez i seis de Noviembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., de fojas 39.007 a 39.030, Número 15.647 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.776 del Repertorio.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a fojas 3.543, 1.644 y 1.153 del Registro Mercantil, de mil novecientos sesenta i dos, mil novecientos sesenta i seis y mil novecientos sesenta i siete, respectivamente; a fojas 5.702 y 13.209 del Registro Mercantil, de mil novecientos setenta i cinco y mil novecientos setenta i nueve, en su orden; a fojas 16.995 y 17.028 de i -

gual Registro, de mil novecientos ochenta i uno; a fojas 15.089 y 11.200 del Registro Mercantil, de mil novecientos ochenta i tres y mil novecientos ochenta i ocho, en su orden; y, a fojas 8.063 y 18.772 del mismo Registro Mercantil, de mil novecientos noventa i uno y mil novecientos noventa i dos, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A..- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 16.160,-

L I C E N C I A.- DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- Que tomé nota al márgen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la RESOLUCION No. 93 - 2- I - 1 - 0 0 0 2 9 8 2 , expedida por el señor Abogado CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, el dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL y la Reforma del Estatuto Social, de acuerdo al instrumento público que antecede.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

Quiñonez Velásquez